

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2020.**

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2020, resultan los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020 ( BOJA N.º 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA n.º 12 de 18/01/2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de marzo, inclusive.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de junio de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación , concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas. El 20 de agosto de 2020 se publicó un acuerdo complementación de subsanación.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

Atendiendo al referido informe de evaluación, el órgano instructor del procedimiento realiza, con fecha 21 de octubre de 2021, Propuesta Provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base vigésima de las Bases Reguladoras, así como para la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes. Dicho propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la base vigésimo tercera de las bases reguladoras, es publicada ese mismo día (21/10/2021) en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**CUARTO.-** En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas, para personas con ingresos reducidos, así como a la complejidad que entrañan algunos de los documentos solicitados y al elevado número de beneficiarios



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574FQ653CLSDRGGBPKE2E72KWPEB	<b>Fecha</b>	27/10/2021
<b>Firmado Por</b>	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





provisionales y suplentes recogidos en la propuesta provisional de resolución, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación requerida en la base vigésima de las Bases Reguladoras, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes, en el máximo legal permitido.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

**SEGUNDO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

**TERCERO.-** Conforme a la base duodécima de las bases reguladoras, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, según la ubicación de la vivienda objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con la base vigésima segunda, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda ( actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de Resolución publicada con fecha 21 de octubre de 2021, para la presentación del formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020 (BOJA N.º 251, de 31/12/2020) junto con la documentación recogida en la base vigésima de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA n.º 12 de 18/01/2019) por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la referida propuesta provisional, por un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose dicho plazo hasta el 12 de noviembre, inclusive.**

**SEGUNDO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Código Seguro De Verificación:	BY574FQ653CLSDRGGBPKE2E72KWPEB	Fecha	27/10/2021	
Firmado Por	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3	





En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL  
Fdo.: Eloísa María Cabrera Carmona

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574FQ653CLSDRGGBPKF2E72KWPEB	<b>Fecha</b>	27/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	

